

Constancia secretarial: Manizales, seis (6) de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda verbal de restitución de vivienda urbana radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00571-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (6) de septiembre de 2021

Se resuelve sobre la admisibilidad de la demanda verbal de restitución de vivienda urbana de única instancia promovida por Mauricio Suárez Patiño contra Blanca Cecilia Giraldo Sánchez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00571-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos del artículo 82 del CGP:

1. No se indicó el domicilio del demandante.
2. Deberá incluir dentro de los hechos cada una de las prórrogas efectuadas al contrato, informando los cánones que la comprenden con sus respectivas fechas y valores.
3. Deberá precisar tanto en los hechos, pretensiones y dirección para efectos de notificación de la demandada la dirección del inmueble objeto del asunto, toda vez que en los hechos se dijo que se trata de la “Carrera **16** Nro. 51B –11”, en las pretensiones y dirección para efectos de notificación “Carrera **16A** Nro. 51B –11”, siendo esta última la anotada en el contrato de arrendamiento.
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto en cita, deberá aportar prueba del envío de la demanda y sus anexos y de la respectiva subsanación a la parte pasiva. Se advierte que por tratarse de una notificación física dicha prueba de envío deberá contar con copia cotejada.
5. La subsanación de la demanda deberá presentarse integrada en un solo escrito.

Son las anteriores razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de

rechazo conforme al artículo 90 del CGP.

Se autorizará al demandante para ejercer su propia defensa en su calidad de profesional del derecho.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal de restitución de vivienda urbana de única instancia promovida por Mauricio Suárez Patiño contra Blanca Cecilia Giraldo Sánchez.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Autorizar a Mauricio Suárez Patiño portador de la T.P. 248.110 del CSJ, para representar sus propios intereses dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb05e409fdf38d78f998d7be4f4084991155088c3ce8ef026a5400a04b1bc3

Documento generado en 06/09/2021 02:29:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**